Resolución de Alcaldía N°151-2026/MPSM

San Marcos, 14 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El FUT Nº042656, de fecha 21 de agosto de 2026, presentado por el señor **JOSÉ SILVERIO DAVILA SALAS** y beneficiarios, mediante la cual solicitan el reconocimiento de la Prolongación del Jr. Luna, Sector Mollorco, ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos; el **Informe Nº057-2026-SGPUC/MPSM**, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro; el **Informe Nº507-2026-GIDT/MPSM**, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el **Informe Legal Nº147-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº27972, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley establece que *las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter* administrativo;

Que, el artículo 79° de la Ley Nº27972, referido a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las competencias de las municipalidades provinciales en dicha materia; asimismo, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el numeral 2.2 del artículo 81 contempla como función específica compartida de las municipalidades provinciales organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales, mientras que el numeral 2.4 del mismo artículo establece la facultad de establecer la nomenclatura de vías en su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades distritales;

Que, acorde a FUT Nº042656, de fecha 21 de agosto de 2026, presentado por el señor **JOSÉ SILVERIO DAVILA SALAS** y beneficiarios, mediante la cual solicitan el reconocimiento de la Prolongación del Jr. Luna, Sector Mollorco, ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos;

Que, Informe Nº057-2026-SGPUC/MPSM, de fecha 25 de agosto de 2026, la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro efectuó la evaluación técnica correspondiente y emitió opinión favorable para el reconocimiento de la referida Prolongación del Jr. Luna, señalando, entre otros aspectos, que los pasajes cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el **Decreto Supremo Nº012-2019-VIVIENDA**, particularmente los previstos en los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5, según *corresponda a las características del pasaje evaluado; asimismo, recomendó que el expediente sea* sometido a evaluación legal y, de corresponder, a la aprobación del Concejo Municipal y posterior formalización mediante el acto administrativo pertinente;

Que, el Decreto Supremo Nº012-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, establece parámetros técnicos para las vías de acceso exclusivo a

Resolución de Alcaldía N°151-2026/MPSM

San Marcos, 14 de septiembre de 2026.

viviendas y para los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación. En particular, el numeral 5.5 establece parámetros para las vías de acceso exclusivo a viviendas con tránsito vehicular y peatonal, mientras que el numeral 5.6 regula los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación; disposiciones que han sido consideradas en la evaluación técnica efectuada por la Subgerencia competente.

Que, mediante mediante Informe Nº507-2026-GIDT/MPSM, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), tomando como sustento la evaluación efectuada por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, otorgó el visto bueno para el reconocimiento de la **Prolongación del Jr. Luna**, recomendando que el expediente cuente con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de no existir observaciones, continúe con el procedimiento correspondiente para su reconocimiento y posterior incorporación, de corresponder, en los registros prediales y plano catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal Nº147-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 08 de septiembre de 2026, ingresada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder a APROBAR el reconocimiento de la Prolongación del Jr. Luna, Sector Mollorco, ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha precisado que, respecto de la documentación presentada para acreditar la propiedad, las escrituras y demás documentos aportados acreditan, bajo presunción *iuris tantum*, la titularidad de los bienes consignados en ellos; no obstante, corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial efectuar la **constatación técnica y documental** de que los títulos de propiedad correspondan efectivamente a quienes realizan los aportes y/o autorizaciones para la habilitación de la nueva vía pública, verificando además que dicha aportación para vía pública haya sido efectuada por todos los propietarios o colindantes que correspondan;

Que, en ese sentido, la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica se encuentra condicionada a la verificación de los aspectos técnicos y documentales que corresponden a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que el presente acto administrativo se emite sobre la base de los informes técnicos y legales incorporados al expediente, sin sustituir ni asumir las competencias propias de las unidades orgánicas responsables de la constatación física, técnica, catastral y documental del área materia de reconocimiento;

Que, corresponde precisar que el presente reconocimiento tiene por finalidad **formalizar la denominación y reconocimiento administrativo de la Prolongación del Jr. Luna para los fines de identificación urbana, catastral y de acceso a servicios públicos que correspondan**, sin que ello implique, por sí mismo, transferencia, adquisición, expropiación, saneamiento o declaración de propiedad municipal respecto de los predios de propiedad privada involucrados, ni el desconocimiento de derechos de terceros debidamente acreditados;

Que, asimismo, cualquier incorporación del pasaje en los registros administrativos, base de datos predial o plano catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos deberá efectuarse con arreglo a la información técnica, documental y catastral previamente verificada por las unidades orgánicas competentes, respetando los derechos de propiedad y demás derechos reales que pudieran corresponder a terceros;

Resolución de Alcaldía N°151-2026/MPSM

San Marcos, 14 de septiembre de 2026.

Que, en consecuencia, estando acreditada en el expediente la existencia de evaluación técnica favorable por parte de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento solicitado, dentro del ámbito de las competencias municipales y con las precisiones y salvaguardas señaladas precedentemente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº151-2026/MPSM, de fecha 14 de septiembre de 2026, se resuelve en su artículo primero : *"ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones al Regidor MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO, debidamente identificado con DNI Nº 27926412, los días del 14 de septiembre hasta el 16 de septiembre del 2026, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios."*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la **PROLONGACIÓN DEL JR. LUNA – SECTOR MOLLORCO,** ubicado en el Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a las determinaciones y características técnicas y legales contenidas en el **Informe Nº057-2026-SGPUC/MPSM**, el **Informe Nº507-2026-GIDT/MPSM**, y el **Informe Legal Nº147-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, que forman parte del expediente administrativo que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, efectúe y/o culmine, bajo responsabilidad funcional, las acciones de **verificación técnica, física, catastral y documental** que correspondan, incluyendo la constatación de que los títulos de propiedad presentados correspondan a los propietarios o colindantes que realizan los aportes y/o autorizaciones para la vía, así como que estos hayan sido efectuados por la totalidad de los colindantes que correspondan, conforme a lo señalado en el Informe Legal Nº147-2026-GAJ-JNVS/MPSM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, una vez efectuada la verificación señalada en el artículo precedente y no existiendo afectación acreditada a derechos de terceros, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, proceda, de corresponder y conforme a sus competencias, con la incorporación de la **Prolongación del Jr. Luna** en la base de datos predial, registros administrativos y plano catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el reconocimiento dispuesto mediante la presente Resolución de Alcaldía se efectúa exclusivamente dentro del ámbito de las competencias administrativas y de organización territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos y **no constituye título de propiedad, transferencia de dominio, expropiación, adquisición de predios ni saneamiento físico-legal de los inmuebles comprendidos en el área**, ni afecta los derechos de propiedad u otros derechos reales de terceros.

Resolución de Alcaldía N°151-2026/MPSM

San Marcos, 14 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, realizar las coordinaciones que correspondan con la Municipalidad Distrital de Pedro Gálvez y demás entidades competentes, para los fines relacionados con la nomenclatura, identificación y registro de la prolongación reconocida, de acuerdo con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades funcionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sr. José Silverio Davila Salas, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDAN ABANTO
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA DE INFORMATICA V° B° SAN MARCOS
15:45
15-09-2026
Hora 8:02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TERRITORIAL V° B° SAN MARCOS

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial*
4. *S.G. Planeamiento Urbano y Catastro*
5. *Administrado(a)*
6. *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS